

(en relación a la demanda 34/07)

0 euros por SALARIOS

2.982'99 por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 31/07)

0 euros por SALARIOS

5.738'14 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 29/07)

0 euros por SALARIOS

4.498'33 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 33/07)

AUTO

En Melilla a veintinueve de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta, vistos los escritos presentados por el FOGASA, únense a los autos de su razón.

HECHOS

ÚNICO.- Se ha declarado insolvencia provisional de la empresa GUERLACH ENTERPRISES S.L. y que el Fondo de Garantía Salarial ha abonado a los trabajadores las cantidades que constan en la anterior diligencia, por lo que solicita la subrogación del mismo en las cantidades abonadas y que se le otorgue la preferencia crediticia establecida en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Estando acreditado el pago por el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades a que se ha hecho referencia en la anterior diligencia, procede reconocer el derecho del FOGASA a subrogarse en los créditos contra la empresa manteniendo la preferencia crediticia que establece el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al FOGASA en los créditos de los actores en la cuantía indicada en la diligencia, manteniendo dichos créditos la preferencia que le otorga el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Don Mario Alonso Alonso Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A GERLACH ENTERPRISE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a ocho de junio de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 394/2006

N.º EJECUCIÓN: 37/2007

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1675.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 37/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª M.ª CARMEN GALLEGO SOLER, SARA MOHAMED CHAIB, SONIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, RAUL GALLARDO GIRONA, JORGE VADILLO CASIMIRO contra la empresa SOGEMEL S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE SUBROGACIÓN con fecha 22/01/09 del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA.- En Melilla, a veintidós de enero de dos mil nueve.- Se extiende la presente para dar cuenta a SSª de que han tenido entrada escritos del Fondo de Garantía Salarial manifestando que se ha declarado insolvencia de la empresa SOGEMEL S.L., y que el Fondo había abonado a los trabajadores de la misma las cantidades que abajo se relacionan.

Así mismo se hace constar que con fecha 22 de junio de 2007, se dictó Auto procediendo a acumular a la Ejecución nº 37/07 las que se seguían con los números 38 al 45/07, de las que previamente se había incoado ejecución por la cuantía que en cada auto de incoación se reflejaba. Doy fe.:

2.099'93 euros por SALARIOS

315 euros por INDEMNIZACIONES